

ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.



En Santiago, a 12 de abril de 2016, siendo las 11:54 horas, en el Hotel Plaza San Francisco, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número 816, comuna de Santiago, se celebra la Junta Extraordinaria de Accionistas de Eléctrica Puntilla S.A. (en adelante la "Sociedad").

Preside la Junta Extraordinaria de Accionistas (la "Junta") el Presidente de la Sociedad, don Pablo José Pérez Cruz (el "Presidente"). Asisten especialmente invitados el Gerente General de la Sociedad don Alejandro Gómez Vidal (el "Gerente General" o el "Secretario"), quien actúa como Secretario, don Sebastián Escobar Cruchaga Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad y doña María Paz Cerda, abogada de la misma.

Asiste especialmente invitado a esta Junta don Eduardo Diez Morello, Notario Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, a quien agradecemos desde ya su presencia.

I. ASISTENCIA.

El Presidente señaló que, firmada la Hoja de Asistencia por cada uno de los accionistas, y según se da cuenta en ella, se encuentran presentes y representadas 67.915.820 acciones, que corresponden al 90,446901% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se reunió el quórum exigido por la Ley No. 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley") y los estatutos sociales para la constitución de la presente Junta.

La nómina de los accionistas presentes y representados es la siguiente:

Accionista	Apoderado	Acciones
Aguas Andinas S.A.	Francisca Blanc Mendiberri	20,278
Aguas del Maipo S.A.	Francisca Blanc Mendiberri	4,640,319
Aguas Manquehue S.A.	Francisca Blanc Mendiberri	47,229
Andrés Pérez Cruz	Pablo José Pérez Cruz	10,114
Asociación de Canalistas del Canal Ortuzano	Roberto Perut Bozzolo	364,096
Asociación de Canalistas Soc. del Canal de Maipo	Alejandro Gómez Vidal	45,179,692
Carlos Arturo Cousiño Valdés	Emilio Daniel Cousiño Valdés	101,138
Emilio Daniel Cousiño Valdés	Por sí.	101,138
Fundación San Carlos de Maipo	Marcelo Sánchez Ahumada	15,322,408
Inmobiliaria Liguai S.A.	Pablo José Pérez Cruz	430,000
Invener S.A.	Pablo José Pérez Cruz	116,421
Inversiones Cousiño Macul Ltda.	Emilio Daniel Cousiño Valdés	510,601
Inversiones El Maqui Ltda.	Pablo José Pérez Cruz	401,818
José Andrés Benguría Donoso	Por sí.	32,275
José Antonio Bascuñán Valdés	Por sí.	20,406
Pablo José Pérez Cruz	Por sí.	119,809

Several handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page, overlapping the table's right edge. There are approximately five distinct signatures, some appearing to be initials or full names.

Accionista	Apoderado	Acciones
Pablo Llona Rodríguez	Por sí.	134
Rolando Moya Araya	Por sí.	908
Sebastián Francisco Escobar Cruchaga	Pablo José Pérez Cruz	4,242
Soc. Hipódromo Chile S.A.	Francisca Blanc Mendiberri	60,683
Viña Concha y Toro S.A.	Gregorio Binda Vergara	353,830
Viña Cono Sur S.A.	Gregorio Binda Vergara	78,281



Total asistentes	11
Total accionistas	22
Acciones propias	274,670
Acciones en	0
Acciones	67,641,150
Total acciones	67,915,820
Porcentaje total	90.446901

II. SISTEMA DE VOTACIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley y en la Norma de Carácter General N° 273 de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) de fecha 13 de enero de 2010, el Presidente propone a los señores accionistas realizar a viva voz, la votación de las materias que se someterán a su decisión en la presente Junta.

La unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Accionistas con derecho a voto aprueba la modalidad de votación propuesta por el Presidente, debiendo procederse a la votación de las materias que se someterán a la decisión de los accionistas en la presente Junta, a viva voz.

III. FORMALIDADES PREVIAS Y APERTURA DE LA JUNTA.

El Presidente solicitó dejar constancia del cumplimiento de las siguientes formalidades de convocatoria para la correcta instalación de esta Junta, cediendo la palabra al Secretario, quién procedió a certificar al efecto:

- a. Que, la Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad en sesión de fecha 25 de febrero de 2016.
- b. Que, con fechas 24 y 31 de marzo, y 6 de abril de 2016 se efectuaron las publicaciones legales de citación a la Junta, las que se realizaron en el diario El Mercurio de Santiago, enviándose además cartas certificadas a los domicilios de los accionistas registrados. Asimismo, con fecha 24 de marzo de 2016 se comunicó a la SVS, el día, fecha, hora y finalidad de esta Junta.
- c. Que, los antecedentes referidos en el artículo 59 de la Ley, se han tenido a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad (www.electricapuntilla.cl) y en las oficinas de la Sociedad con la anticipación requerida por la Ley.
- d. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley y a los estatutos de la Sociedad, sólo pueden participar con voz y voto en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con 5 días de anticipación a esta fecha, que son los que constan en la nómina que está a disposición de los asistentes.

- e. Que, no existe ninguna transferencia de acciones pendiente a la fecha.
- f. Que, no se encuentra presente un representante de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”).
- g. Que los asistentes han firmado la hoja de asistencia en la forma indicada en el artículo 106 del Reglamento de la Ley.



IV. PODERES.

El Presidente señaló que los poderes otorgado por los accionistas, para ser representados en esta Junta, han sido revisados y cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Por lo tanto, corresponde a la Junta pronunciarse respecto de su aprobación.

La Junta aprobó sin objeción alguna y por unanimidad, los poderes con que concurrieron representados los accionistas.

V. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.

El Presidente indicó que han sido cumplidas todas las exigencias previstas por la Ley y los estatutos de la Sociedad, encontrándose presente el 90,446901% de las acciones emitidas por la Sociedad y suscritas a esta fecha, y en vista de las certificaciones hechas por el señor Secretario, declaró legalmente constituida la Junta.

VI. ASISTENCIA DE NOTARIO PÚBLICO.

El señor Presidente dejó constancia que se encuentra presente don Eduardo Diez Morello, Notario Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, para certificar lo que corresponda. La Junta agradece su presencia.

El señor Notario agradeció la bienvenida y aceptó el encargo.

VII. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.

El Presidente, señaló que correspondía dar lectura al acta de la Junta Extraordinaria anterior, de fecha 13 de abril de 2015, proponiendo, sin embargo, omitir su lectura por encontrarse ésta firmada por los accionistas designados a tal efecto, así como por el Presidente y el Secretario.

Sometida la materia a su consideración, la Junta aprobó sin objeciones y por unanimidad omitir la lectura del acta de la reunión anterior.

VIII. FIRMA DEL ACTA.

El Presidente expuso que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley, el acta que se levante será firmada por el Presidente, el Secretario y por al menos tres accionistas elegidos por la Junta quienes, en este caso, se proponen los siguientes: (i) doña Francisca Blanc Mendiberri, en representación de Aguas Andinas S.A.; (ii) don Marcelo Sánchez Ahumada, en representación de la Fundación San Carlos de Maipo; y (iii) don Pablo Llona Rodríguez, lo cual es aprobado de forma unánime por los señores accionistas.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.



IX. OBJETO DE LA JUNTA.

El señor Secretario informó que la presente Junta tiene por objeto:

1. Acordar la modificación al contrato de arrendamiento de activos eléctricos suscrito entre la Sociedad y la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo.

Proponer la adopción de todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la Junta Extraordinaria en relación a la materia indicada precedentemente, así como el otorgamiento de los mandatos pertinentes para llevar a efecto dicho acuerdo.

X. PROPOSICIONES Y ACUERDOS.

1. Acordar la modificación al contrato de arrendamiento de activos eléctricos suscrito entre la Sociedad y la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo (“SCM”) por escritura pública de fecha 30 de abril de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo (el “Contrato de Arrendamiento”).

El Presidente recordó a la Junta que de conformidad con el Contrato de Arrendamiento, la Sociedad actualmente arrienda a SCM las centrales hidroeléctricas denominadas Central Florida y Central Rincón que conforman el Complejo Hidroeléctrico Florida y la Central Eyzaguirre, así como la línea de transmisión que conecta la Central Eyzaguirre con el Complejo Hidroeléctrico Florida.

Asimismo, hizo presente que el Contrato de Arrendamiento constituye una operación con una parte relacionada, por ser SCM la titular del 60,17% de las acciones emitidas por la Sociedad.

Continúa señalando que, no obstante lo anterior, la política de habitualidad de la Sociedad aprobada por el Directorio en sesión celebrada con fecha 8 de septiembre de 2011, la que se encuentra disponible en las oficinas y en el sitio web de la Sociedad, establece en su artículo tercero que son operaciones ordinarias y habituales en consideración al giro de la Sociedad, con el objeto que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 147 de la Ley, la Sociedad pueda ejecutar tales operaciones con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 7 del inciso 1 del referido artículo, todos los actos, contratos o actividades que digan relación con:

“(iv) La adquisición y arriendo de bienes, así como la contratación de servicios y personal, necesarios para el desarrollo, operación y mantención de los activos de la Sociedad;”

El Presidente indicó que, por otra parte, de acuerdo con la cláusula 28 número Diez) de los estatutos de la Sociedad, son activos esenciales: *“(b) el contrato en virtud del cual la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal del Maipo otorgará en arrendamiento a la Sociedad las centrales hidroeléctricas Florida, El Rincón y Eyzaguirre con el fin de que la Sociedad desarrolle el negocios de las centrales antes indicadas. La modificación o terminación del contrato de arrendamiento indicado en la letra b) anterior requerirá el voto conforme de a los menos cuatro quintas partes de las acciones emitidas con derecho a voto.”*

Por lo tanto, indicó que corresponde que esta Junta se pronuncie sobre la proposición de modificación del Contrato de Arrendamiento en los términos que se exponen en adelante.

El Presidente informó que, en razón de lo anteriormente señalado, de acuerdo con la cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento, la renta mensual de arrendamiento es la

suma de diez mil trescientas veinticuatro coma cero sesenta y cinco milésimas Unidades de Fomento más IVA. Estando la renta determinada en Unidades de Fomento, ella es ajustada mensualmente reflejando el impacto de la inflación del país, en dicho monto a pagar. Sin perjuicio de ello, en forma adicional, la misma cláusula antes indicada obliga a las partes del Contrato de Arrendamiento a aplicar, por sobre la renta ya ajustada en virtud de la Unidad de Fomento según se indicó, un polinomio de indexación adicional, el cual, dentro de sus elementos, considera la aplicación del denominado *Consumer Price Index* o "CPI", esto es, el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América, determinado por el *Bureau of Labor Statistics* de dicho país, otro indicador que tiene por objeto reflejar el impacto de la inflación, esta vez de los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, señaló que dicha renta se encuentra expresada en pesos chilenos. Así, conforme lo dispone la misma cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento, el pago de las sumas expresadas en Unidades de Fomento, se convierten a pesos chilenos, moneda corriente nacional, conforme al valor de la Unidad de Fomento correspondiente al día anterior a la fecha de pago efectivo.

El Presidente indicó que analizado el Contrato de Arrendamiento, se considera que la fórmula de reajustabilidad de la renta de arrendamiento constituye una inequidad ya que contempla una doble reajustabilidad de la renta de arrendamiento. Por una parte ella se reajusta de conformidad con la variación de la Unidad de Fomento, unidad que refleja la variación del Índice de Precios al Consumidor de Chile y, por la otra, en un 50%, de acuerdo con la variación del CPI, unidad que refleja la variación del Índice de Precios al Consumidor de Estados Unidos. Esto en adición a que todos los ingresos de la Sociedad derivados de la venta de energía generada con los activos arrendados a SCM son obtenidos en dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares").

Por lo tanto, el Presidente propuso a la presente Junta (i) modificar la moneda de cálculo de la renta de arrendamiento, de Unidades de Fomento a Dólares, convirtiendo a pesos mensualmente la renta según el tipo de cambio Dólar Observado promedio del mes anterior al mes a facturar (en atención a que la renta se paga en forma anticipada dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes), determinado por el Banco Central de Chile o el organismo que lo reemplace; y, (ii) en concordancia con lo anterior, reemplazar la fórmula de indexación de la renta por una que refleje la inflación del país emisor de la moneda de cálculo, dejando en consecuencia una indexación basada en el CPI de los Estados Unidos de América en un 100% (no el 50% actual), la que se aplicaría semestralmente los meses de enero y julio de cada año.

Luego de un breve debate, la Junta acordó por unanimidad de sus miembros aprobar la modificación de la moneda de determinación de la renta mensual pagadera de conformidad con el Contrato de Arrendamiento, estableciéndose que la renta de arrendamiento (i) sea determinada en Dólares, (ii) sea pagadera en su equivalente en pesos, de acuerdo con el tipo de cambio del Dólar Observado promedio del mes anterior al mes a facturar; y (iii) sea reajustada en los meses enero y julio de cada año de acuerdo con la variación del CPI de los Estados Unidos de América

La materialización de la modificación del Contrato de Arrendamiento quedará sujeta a que SCM, por su parte, apruebe por sus órganos corporativos la modificación del Contrato de Arrendamiento en los términos acordados en esta Junta.

2. **Proponer la adopción de todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la Junta Extraordinaria en relación a la materia indicada precedentemente, así como el otorgamiento de los mandatos pertinentes para llevar a efecto dicho acuerdo.**

El señor Presidente continuó con el desarrollo de la Junta, exponiendo que, para efectos de poder llevar a cabo y perfeccionar la modificación contractual, se hace necesario otorgar



Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be "E. Diez Morello" and there are some initials below it.



facultades al Directorio para ello. Por lo anterior, se propone a esta Junta delegar en el Directorio las siguientes facultades:

- a) Adoptar todos los acuerdos y suscribir todos los actos o contratos que se requieran o se estimen necesarios para proceder a la modificación del Contrato de Arrendamiento acordada en la presente Junta, quedando el Directorio, a través de sus mandatarios especialmente designados al efecto, ampliamente facultados para suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que estimaren necesarios o convenientes para cumplir con su encargo, conviniendo en ellos toda clase de pactos, cláusulas y estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los actos y contratos que se ejecuten y celebren, incluyendo, pero sin limitarse a: plazos y modalidades, realizar declaraciones y aseveraciones; acordar cláusulas arbitrales y designar árbitros de cualquier naturaleza; ejercer con las más amplias facultades, judicial o extrajudicialmente, los derechos que a la Sociedad le correspondan en virtud de la modificación del Contrato de Arrendamiento, incluyéndose dentro de las facultades judiciales las comprendidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil. Se faculta también al Directorio para otorgar todo tipo de poderes, sean irrevocables o no, judiciales o extrajudiciales, con la mayor amplitud de facultades que sean requeridas, incluyendo las facultades establecidas en el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, como también efectuar todos los actos, comunicaciones o formalidades ante las autoridades correspondientes, así como realizar las modificaciones que se consideren necesarias.
- b) Todas las demás facultades que sean necesarias para materializar y llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente Junta, y en general, decidir sobre las demás actuaciones y modalidades que puedan presentarse en relación a lo acordado, pudiendo adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para materializar lo acordado en la Junta.

Asimismo, el Presidente propuso facultar a don Alejandro Gomez Vidal, don Guillermo Aldunate Fernández y don Pablo José Pérez Cruz para que, conjunta o separadamente, reduzcan total o parcialmente el acta de la presente Junta a escritura pública, tantas veces como ello fuere necesario para la completa y total legalización de los acuerdos precedentes; y facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta y/o su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes, lo cual podrán hacer cuantas veces estimaren necesario para la correcta y total legalización de estos antecedentes. Se propuso facultar al Gerente General de la Sociedad para que proceda a comunicar a la SVS y a las Bolsas de Valores los acuerdos adoptados en la presente Junta.

La Junta tomó conocimiento de lo señalado por el Presidente, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos para la adopción del acuerdo contenido en el numeral 1. anterior, por la unanimidad de las acciones presentes y representadas, acordó otorgar todas las facultades propuestas, en los términos indicados por el señor Presidente.

XI. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

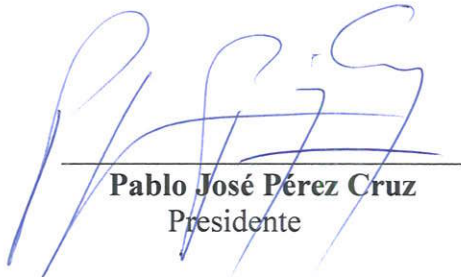
Finalizando, el Presidente expuso que, en relación al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente Junta y a las autorizaciones pertinentes, que todo lo aprobado y acordado en esta Junta se lleve a efecto de inmediato, sin esperar una aprobación posterior del Acta que se levante de la presente Junta por una futura asamblea.

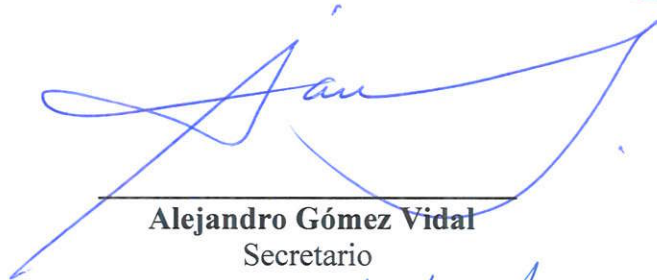
La Junta por unanimidad de las acciones presentes y representadas acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de

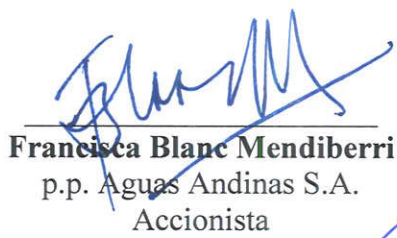
esta acta, entendiéndose ella aprobada desde la firma de las personas designadas por la asamblea al efecto.

No habiendo otras materias que tratar el señor Presidente levantó la sesión siendo las 12:10 horas agradeciendo a los señores accionistas su presencia en la Junta.

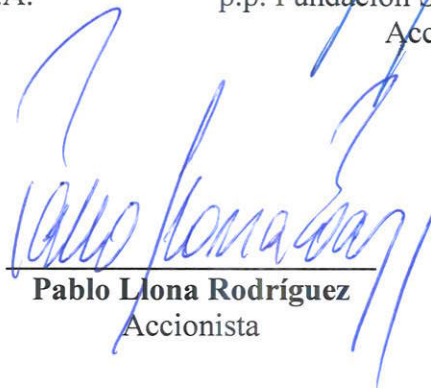



Pablo José Pérez Cruz
Presidente


Alejandro Gómez Vidal
Secretario


Francisca Blanc Mendiberri
p.p. Aguas Andinas S.A.
Accionista


Marcelo Sánchez Ahumada
p.p. Fundación San Carlos de Maipo
Accionista


Pablo Lina Rodríguez
Accionista

CERTIFICADO

El Notario que suscribe certifica: **Primero:** Haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de **ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.**, la que se celebró el día, hora y lugar que se indica en el acta que precede; **Segundo:** Que el acta precedente es un reflejo fiel y exacto de todo lo actuado y acordado en la Junta. Santiago, 12 de abril de 2016.

Eduardo Diez Morello
Notario Público
34° Notaría de Santiago

